

<b>EXPEDIENTE:</b> PDP.0014/2014		<b>FECHA RESOLUCIÓN:</b> 08/09/2014
<b>ENTE PÚBLICO:</b> Universidad Autónoma de la Ciudad de México		
<b>MOTIVO DEL RECURSO:</b> Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
<b>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</b> Se tiene por no presentado		

**info**df

Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



**info**df

Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR  
EL PROBABLE INCUMPLIMIENTO A LA  
LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES PARA EL DISTRITO  
FEDERAL

PROMOVENTE:

ENTE PÚBLICO: UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: PDP.014/2014

Ciudad de México, Distrito Federal, a **ocho de septiembre de dos mil catorce**. - **VISTO:** el estado procesal del expediente en que se actúa y considerando que por auto de **veinte de agosto de dos mil catorce**, se previno a la parte promovente para que en un plazo de **cinco días hábiles** atendiera el requerimiento siguiente: *remita copia del documento mediante el cual se acredite su identidad*. - Se hace constar que el término de cinco días hábiles concedido a la particular para desahogar la prevención, transcurrió del **veintinueve de agosto al cuatro de septiembre de dos mil catorce**, de conformidad con lo establecido por los artículos 71, 74 y 82, fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia. - Toda vez que la Unidad de Correspondencia de este Instituto, no ha reportado a esta Dirección promoción alguna por parte de la particular tendiente a desahogar la prevención señalada, con fundamento en el numeral 3, segundo párrafo, capítulo IV, PROCEDIMIENTO, del Procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, artículo 21, fracción IV, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se tiene por **NO PRESENTADO** el presente procedimiento. En cumplimiento a lo previsto por el artículo 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa a la denunciante que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal. - **Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto. Así lo proveyó y firma el Licenciado Luis Gabriel Sanchez Caballero Rigalt, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en el artículo 21, fracción IV, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal**

LGSC/REG/MC/EFT

